

## REPORTE DE ABSOLUCION DE RECURSOS DE RECONSIDERACION - Hospital Regional Guillermo Diaz de la Vega

Nombres	Apellido paterno	Apellido materno	Recurso de reconsideración	Resultado de reconsideración	Observación Reconsideración
OSCAR	SIERRA	PUGA	SI	<b>INFUNDADO</b>	La comisión de proceso de ascenso se ratifica; no cumple con los años de permanencia mínima para ascender (Art. 8.1 b) - 5 años como mínimo en la misma plaza). El postulante hizo un cambio de grupo ocupacional el 28/10/2022 mediante la RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 160-2022-DG-HRGDVA. Declarando infundado el recurso de reconsideración. Cabe precisar que, por error de digitación, se consignó inicialmente 28/10/2024.
ESTHER	LOPEZ	VILLENA	SI	<b>FUNDADO</b>	Segun la FE-ERRATAS del Decreto Supremo N.º 13-2025-SA, se considera el SERUMS una vez que el postulante ha cumplido 5 años en la misma plaza. Por lo que se declara fundado el recursos de reconsideración
BENIGNO	HUAMANÑAHUI	ALVAREZ	SI	<b>INFUNDADO</b>	La comisión de proceso de ascenso se ratifica; no cumple con los años de permanencia mínima para ascender (Art. 8.1 b) - 5 años como mínimo en la misma plaza). La postulante ascendió al nivel ENF-12 mediante la RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 119-2024-DG-HRGDVA de 24/05/2024 y rectificado mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 145-2024-DG-HRGDVA el 15/07/2024. Declarando infundado el recurso de reconsideración
HILDA	GAMARRA	CCANRE	SI	<b>FUNDADO</b>	Segun la FE-ERRATAS del Decreto Supremo N.º 13-2025-SA, se considera el SERUMS una vez que el postulante ha cumplido 5 años en la misma plaza. Por lo que se declara fundado el recursos de reconsideración
RICARDINA	MONTES	CHAVEZ	SI	<b>INFUNDADO</b>	La comisión de proceso de ascenso se ratifica; no cumple con los años de permanencia mínima para ascender (Art. 8.1 b) - 5 años como mínimo en la misma plaza). La postulante ascendió al nivel ENF-12 mediante la RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 119-2024-DG-HRGDVA de 24/05/2024 y rectificado mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 145-2024-DG-HRGDVA el 15/07/2024. Declarando infundado el recurso de reconsideración
VICTORIA JULIA	PERALTA	HUAMAN	SI	<b>INFUNDADO</b>	La comisión de proceso de ascenso se ratifica; no cumple con los años de permanencia mínima para ascender (Art. 8.1 b) - 5 años como mínimo en la misma plaza). La postulante ascendió al nivel ENF-12 mediante la RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 119-2024-DG-HRGDVA de 24/05/2024 y rectificado mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 145-2024-DG-HRGDVA el 15/07/2024. Declarando infundado el recurso de reconsideración

## REPORTE DE ABSOLUCION DE RECURSOS DE RECONSIDERACION - Hospital Regional Guillermo Diaz de la Vega

Nombres	Apellido paterno	Apellido materno	Recurso de reconsideración	Resultado de reconsideración	Observación Reconsideración
VIRGINIA	ORTIZ	FERNANDEZ	SI	<b>INFUNDADO</b>	La Comisión de Proceso de Ascenso se ratifica en su decisión, toda vez que la postulante no cumple con el requisito de años de permanencia mínima para ascender, conforme a lo dispuesto en el Art. 8.1 b), que exige cinco (5) años como mínimo en la misma plaza. Se deja constancia que la postulante ascendió al nivel ENF-11 mediante la Resolución Directoral N.° 161-2023-DG-HRGDVA, de fecha 14/07/2023. En consecuencia, se declara infundado el recurso de reconsideración. Cabe precisar que, por error de digitación, se consignó inicialmente el nivel 12 en la primera etapa de calificación.
JESUS	GUTIERREZ	CRUZ	SI	<b>INFUNDADO</b>	La comisión de proceso de ascenso se ratifica; no cumple con los años de permanencia mínima para ascender (Art. 8.1 b) - 5 años como mínimo en el puesto). La postulante ascendió al nivel STE mediante la RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 237-2023-DG-HRGDVA el 08/11/2023. Declarando infundado el recurso de reconsideración
NANCY SOLEDAD	ARAGON	TRUJILLO	SI	<b>INFUNDADO</b>	La comisión de proceso de ascenso se ratifica; no cumple con los años de permanencia mínima para ascender (Art. 8.1 b) - 5 años como mínimo en la misma plaza). La postulante ascendió al nivel ENF-12 mediante la RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 161-2023-DG-HRGDVA el 14/17/2023. Declarando infundado el recurso de reconsideración
ELISA IRENE	ANCCA	CRUZ	SI	<b>FUNDADO</b>	Segun la FE-ERRATAS del Decreto Supremo N.° 13-2025-SA, se considera el SERUMS una vez que el postulante ha cumplido 5 años en la misma plaza. Por lo que se declara fundado el recurso de reconsideración
ROXANA	CHOQUE	DURAND	SI	<b>FUNDADO</b>	Segun la FE-ERRATAS del Decreto Supremo N.° 13-2025-SA, se considera el SERUMS una vez que el postulante ha cumplido 5 años en la misma plaza. Por lo que se declara fundado el recursos de reconsideración
ADOLFO	CALLE	VELARDE	SI	<b>FUNDADO</b>	Segun la FE-ERRATAS del Decreto Supremo N.° 13-2025-SA, se considera el SERUMS y RESIDENTADO una vez que el postulante ha cumplido 5 años en la misma plaza. Por lo que se declara fundado el recursos de reconsideración
DANIEL	MENDOZA	PEÑA	SI	<b>FUNDADO</b>	Segun la FE-ERRATAS del Decreto Supremo N.° 13-2025-SA, se considera el SERUMS una vez que el postulante ha cumplido 5 años en la misma plaza. Por lo que se declara fundado el recursos de reconsideración

## REPORTE DE ABSOLUCION DE RECURSOS DE RECONSIDERACION - Hospital Regional Guillermo Diaz de la Vega

Nombres	Apellido paterno	Apellido materno	Recurso de reconsideración	Resultado de reconsideración	Observación Reconsideración
KARINA DAYSI	CARDENAS	GAONA	SI	<b>INFUNDADO</b>	No obra en la plataforma la constancia de maestría de la postulante. Asimismo, se precisa que no es posible adjuntar documentación adicional distinta a la ya presentada. En consecuencia, se declara infundado el recurso de reconsideración.
LEYDY	MENDOZA	FLORES	SI	<b>INFUNDADO</b>	La comisión de proceso de ascenso se ratifica; no cumple con los años de permanencia mínima para ascender (Art. 8.1 b) - 5 años como mínimo en la misma plaza). La postulante ascendió al nivel OBS-II mediante la RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 170-2022-DG-HRGDVA el 29/11/2022. Declarando infundado el recurso de reconsideración.
ELIZABETH	ARANA	SARAVIA	SI	<b>INFUNDADO</b>	La comisión de proceso de ascenso se ratifica; no cumple con los años de permanencia mínima para ascender (Art. 8.1 b) - 5 años como mínimo en la misma plaza). La postulante ascendió al nivel STB mediante la RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 119-2024-DG-HRGDVA de 24/05/2024 y rectificado mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 145-2024-DG-HRGDVA el 15/07/2024. Declarando infundado el recurso de reconsideración
MARIA ANTONIETA	VALER	MIRANDA	SI	<b>INFUNDADO</b>	La comisión de proceso de ascenso se ratifica; no cumple con los años de permanencia mínima para ascender (Art. 8.1 b) - 5 años como mínimo en el puesto). La postulante ascendió al nivel MC-2 mediante la RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 237-2023-DG-HRGDVA el 08/11/2023. Declarando infundado el recurso de reconsideración
HUGO RAUL	BORDA	ORIHUELA	SI	<b>INFUNDADO</b>	La comisión de proceso de ascenso se ratifica; no cumple con los años de permanencia mínima para ascender (Art. 8.1 b) - 5 años como mínimo en el puesto). El postulante ascendió al nivel ENF-12 mediante la RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 237-2023-DG-HRGDVA el 08/11/2023. Declarando infundado el recurso de reconsideración
RUTH LIZBETH	CONDORI	QUITO	SI	<b>INFUNDADO</b>	Desde el nombramiento 31/12/2015 al 31/07/2024 la servidora tiene 8 años, 7 meses; adicionándole 1 año de Serums totaliza 9 años, 7 meses. Por lo que la comisión se ratifica y declara infundada su petición.
KATIUSTKA	ZEGARRA	PEÑA	SI	<b>INFUNDADO</b>	La comisión se ratifica en declarar infundado su pedido, en vista a que el postulante esta ascendiendo 2 niveles. Asi mismo la comisión no tiene las facultades para modificar el AIRHSP.

## REPORTE DE ABSOLUCION DE RECURSOS DE RECONSIDERACION - Hospital Regional Guillermo Diaz de la Vega

Nombres	Apellido paterno	Apellido materno	Recurso de reconsideración	Resultado de reconsideración	Observación Reconsideración
MARTHA ISABEL	BENITES	MUÑOZ	SI	<b>FUNDADO</b>	Segun la FE-ERRATAS del Decreto Supremo N.° 13-2025-SA, se considera el SERUMS una vez que el postulante ha cumplido 5 años en la misma plaza. Por lo que se declara fundado el recursos de reconsideración
DARIANA LIZBETH	CALVO	CHURA	SI	<b>FUNDADO</b>	Segun la FE-ERRATAS del Decreto Supremo N.° 13-2025-SA, se considera el SERUMS una vez que el postulante ha cumplido 5 años en la misma plaza. Por lo que se declara fundado el recursos de reconsideración
YESENIA CARMEN	RAMIREZ	ALMANZA	SI	<b>FUNDADO</b>	Segun la FE-ERRATAS del Decreto Supremo N.° 13-2025-SA, se considera el SERUMS una vez que el postulante ha cumplido 5 años en la misma plaza. Por lo que se declara fundado el recursos de reconsideración
ALEX	BEDIA	MOLINA	SI	<b>FUNDADO</b>	Segun la FE-ERRATAS del Decreto Supremo N.° 13-2025-SA, se considera el SERUMS una vez que el postulante ha cumplido 5 años en la misma plaza. Por lo que se declara fundado el recursos de reconsideración
ZULMA	DAVILA	QUIROGA	SI	<b>FUNDADO</b>	Segun la FE-ERRATAS del Decreto Supremo N.° 13-2025-SA, se considera el SERUMS una vez que el postulante ha cumplido 5 años en la misma plaza. Por lo que se declara fundado el recursos de reconsideración
HENRY	BARAZORDA	PUGA	SI	<b>FUNDADO</b>	La Comisión de Proceso de Ascenso modifica su decisión, declarando FUNDADO el recurso de reconsideración, por cuanto en la etapa de evaluación se consignó erróneamente como "apto". Sin embargo, se determina que el postulante no cumple con el requisito de permanencia mínima de cinco (5) años en la misma plaza, conforme a lo establecido en el Art. 8.1 b). Se deja constancia que el postulante realizó un cambio de grupo ocupacional mediante la Resolución Directoral N.° 160-2022-DG-HRGDVA, de fecha 28/10/2022. En consecuencia, se precisa que el postulante es NO APTO PARA EL ASCENSO.
EVELYN	NUÑEZ	BECERRA	SI	<b>FUNDADO</b>	Segun la FE-ERRATAS del Decreto Supremo N.° 13-2025-SA, se considera el SERUMS una vez que el postulante ha cumplido 5 años en la misma plaza. Por lo que se declara fundado el recursos de reconsideración

## REPORTE DE ABSOLUCION DE RECURSOS DE RECONSIDERACION - Hospital Regional Guillermo Diaz de la Vega

Nombres	Apellido paterno	Apellido materno	Recurso de reconsideración	Resultado de reconsideración	Observación Reconsideración
IDALUZ	PILLACA	ESPINOZA	SI	<b>INFUNDADO</b>	La comisión de proceso de ascenso se ratifica; no cumple con los años de permanencia mínima para ascender (Art. 8.1 b) - 5 años como mínimo en la misma plaza). La postulante ascendió al nivel ENF-12 mediante la RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 170-2022-DG-HRGDVA el 29/11/2022. Declarando infundado el recurso de reconsideración
CLETO EDWIN	QUIHUE	HUYHUA	SI	<b>INFUNDADO</b>	La comisión se ratifica en declarar infundado su pedido, en vista a que el postulante esta ascendiendo 2 niveles. Asi mismo la comisión no tiene las facultades para modificar el AIRHSP.
CHELA	ELGUERA	CURI	SI	<b>INFUNDADO</b>	Desde el nombramiento 31/12/2015 al 31/07/2024 la servidora tiene 8 años, 7 meses; adicionándole 1 año de Serums totaliza 9 años, 7 meses. No se contabiliza el residentado de enfermería porque lo realizó estando nombrada. Por lo que la comisión se ratifica y declara infundada su petición.
BETTY ELIZABET	LAGUNA	MUSAJA	SI	<b>FUNDADO</b>	Segun la FE-ERRATAS del Decreto Supremo N.º 13-2025-SA, se considera el SERUMS una vez que el postulante ha cumplido 5 años en la misma plaza. Por lo que se declara fundado el recursos de reconsideración
MARIA VERONICA	CASAFRANCA	ZAMBRANO	SI	<b>INFUNDADO</b>	La comisión de proceso de ascenso se ratifica; no cumple con los años de permanencia mínima para ascender (Art. 8.1 b) - 5 años como mínimo en la misma plaza). La postulante ascendió al nivel ENF-11 mediante la RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 119-2024-DG-HRGDVA de 24/05/2024 y rectificado mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 145-2024-DG-HRGDVA el 15/07/2024. Declarando infundado el recurso de reconsideración
YUDY	OCHOA	RAMOS	SI	<b>INFUNDADO</b>	La comisión de proceso de ascenso se ratifica; no cumple con los años de permanencia mínima para ascender (Art. 8.1 b) - 5 años como mínimo en el puesto). La postulante ascendió al nivel ENF-12 mediante la RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 237-2023-DG-HRGDVA el 08/11/2023. Declarando infundado el recurso de reconsideración
MARIA ANTONIA	LOZANO	GARCIA	SI	<b>INFUNDADO</b>	La comisión de proceso de ascenso se ratifica; no cumple con los años de permanencia mínima para ascender (Art. 8.1 b) - 5 años como mínimo en el puesto). La postulante ascendió al nivel ENF-12 mediante la RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 237-2023-DG-HRGDVA el 08/11/2023. Declarando infundado el recurso de reconsideración

**REPORTE DE ABSOLUCION DE RECURSOS DE RECONSIDERACION - Hospital Regional Guillermo Diaz de la Vega**

Nombres	Apellido paterno	Apellido materno	Recurso de reconsideración	Resultado de reconsideración*	Observación Reconsideración
JESSICA	SOTO	RAYME	SI	<b>INFUNDADO</b>	La comisión de proceso de ascenso se ratifica; no cumple con los años de permanencia mínima para ascender (Art. 8.1 b) - 5 años como mínimo en la misma plaza). La postulante ascendió al nivel ENF-11 mediante la RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 119-2024-DG-HRGDVA de 24/05/2024 y rectificado mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 145-2024-DG-HRGDVA el 15/07/2024. Declarando infundado el recurso de reconsideración
ANDERSON MANUEL	TAPIA	LLERENA	SI	<b>INFUNDADO</b>	La comisión de proceso de ascenso se ratifica; No cumple con los años de permanencia mínima para ascender (Art. 8.1 b) - 5 años como mínimo en la misma plaza). El postulante fue Nombrado en noviembre del 2023. Declarando infundado el recurso de reconsideración
KATY	UTANI	QUISPE	SI	<b>INFUNDADO</b>	La comisión de proceso de ascenso se ratifica; no cumple con los años de permanencia mínima para ascender (Art. 8.1 b) - 5 años como mínimo en la misma plaza). La postulante ascendió al nivel ENF-11 mediante la RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 119-2024-DG-HRGDVA de 24/05/2024 y rectificado mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 145-2024-DG-HRGDVA el 15/07/2024. Declarando infundado el recurso de reconsideración
INGRID	PEREIRA	SALGADO	SI	<b>INFUNDADO</b>	La comisión de proceso de ascenso se ratifica; no cumple con los años de permanencia mínima para ascender (Art. 8.1 b) - 5 años como mínimo en la misma plaza). La postulante ascendió al nivel MC-II mediante la RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 119-2024-DG-HRGDVA de 24/05/2024 y rectificado mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 145-2024-DG-HRGDVA el 15/07/2024. Declarando infundado el recurso de reconsideración
LAXMI	HINOJOSA	SALAS	SI	<b>INFUNDADO</b>	La comisión de proceso de ascenso se ratifica; no cumple con los años de permanencia mínima para ascender (Art. 8.1 b) - 5 años como mínimo en la misma plaza). La postulante ascendió al nivel CD-II mediante la RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 119-2024-DG-HRGDVA de 24/05/2024 y rectificado mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 145-2024-DG-HRGDVA el 15/07/2024. Declarando infundado el recurso de reconsideración
MARIANITA	CALLALLI	CAMPANA	SI	<b>INFUNDADO</b>	La comisión de proceso de ascenso se ratifica; no cumple con los años de permanencia mínima para ascender (Art. 14.1.4 - 5 años como mínimo en el nivel). Cambio de Grupo ocupacional fue el día 21/02/2022, declarando infundada el recurso de reconsideración.